



Riohacha D. T. C., 20 de abril de 2.023.

|             |                                  |
|-------------|----------------------------------|
| Proceso:    | EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA |
| Demandante: | CHEVYPLAN S.A.                   |
| Demandada:  | KATIA JOHANNA SANDOVAL NAVAS     |
| Radicación: | 44-001-40-03-001-2022-00331-00   |

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda de ejecución de garantía mobiliaria presentada por el abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, quien actúa en su condición de apoderado judicial de la demandante, contra KATIA JOHANNA SANDOVAL NAVAS, junto a sus anexos y el escrito de subsanación, a la luz del artículo 82 y ss., del Código General del Proceso, la Ley 1676, del decreto 1835 de 2.015 y la ley 2213 de 2.022, advierte el Juzgado que cumple con los presupuestos para su admisión.

En cuanto a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante respecto de la entrega del vehículo, esta agencia procederá a la misma, con posterioridad a la verificación de la aprensión e identificación del vehículo objeto del presente proceso.

En virtud de lo brevemente expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de ejecución de garantía mobiliaria, de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y ss., del decreto 1835 de 2.015

TERCERO: Decrétese la aprehensión del automotor identificado con PLACA: FWU-166, MODELO: 2.020, MARCA: CHEVROLET, TIPO: BEAT MCM NB MT GRIS MERCURIO METALI; Dado en garantía a la señora KATIA JOHANNA SANDOVAL NAVAS.

Gtz.Ro



CUARTO: Oficiese a la SIJIN DE LA POLICÍA NACIONAL para su respectiva inmovilización y se sirva ponerlo a disposición de este despacho en el parqueadero del tránsito distrital de esta ciudad, para efectos de la entrega al demandante. Por secretaría désele cumplimientos al presente numeral

QUINTO: Reconocer personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la demandante a la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 43.978.272 y tarjeta profesional número 175.761 del C. S. de la J. en los términos del poder a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Yaneth Maria Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001

*Gtz.Ro*

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a3261ef65d835c750b92087e28e9effd1b1b7e414a2b4d3b5d6e3e8ce7f0679**

Documento generado en 20/04/2023 01:30:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**